Informe

Etapa de Deliberación Interna

INFORME
ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA

"Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499 que regula los Biocombustibles Sólidos"

Subsecretaría de Energía

I. Datos Personales del asesor de los Pueblos Indígenas

Nombre del Asesor:	[redacted]
Rut del Asesor:	[redacted]
Profesión u oficio:	[redacted]
Correo electrónico:	[redacted]
Celular:	[redacted]
Banco:	[redacted]
Tipo de Cuenta:	[redacted]
N° de Cuenta:	[redacted]

II. Información de las reuniones realizadas

Fecha	Lugar	N° de asistentes		
		M	H	Total
08 de Octubre 2024	Sede social las quintas Pozo Almonte	2	4	6

Informe de Deliberación Interna Pozo Almonte

La deliberación interna sobre el reglamento de la Ley 21.499 realizada en la Comuna de Pozo Almonte, la cual pretendía integrar a las comunidades, organizaciones y dirigentes de la provincia del Tamarugal. Se llevó a cabo el día 08 de noviembre de 2024. La sesión se dio inicio a las 17:20 horas, finalizando la jornada a las 19:46 horas.

La jornada se pretendía realizar en dos etapas; una expositiva con material de apoyo audiovisual tipo presentación, y otra participativa de análisis, preguntas, comentarios y acuerdos.

Cabe señalar los inconvenientes generales en la presente etapa:

- Muy poco tiempo para la difusión de la actividad, lo que dio como resultado la poca participación.
- Falta de equipos y materiales para el desarrollo de lo planteado, ya que no se encontraban en la sala equipos necesarios como; un data show y telón mural para proyectar, ni las copias del reglamento mismo.

Al iniciarse la jornada, se presenta la asesora y se explica los puntos a tratar:

1. Consensuar la metodología de trabajo, las intervenciones de los participantes, el respeto entre los mismos, levantar la mano para solicitar la palabra, respetar las intervenciones de los y las demás, la toma de acuerdos mayoría simple. así también la asesora solicita autorización para poder grabar solo en audio la presente reunión y de igual manera pide autorización para sacar fotografías ambos registros solo para efectos del informe.
2. Etapa actual de la consulta indigena, etapa de deliberación interna que consiste en los Pueblos Indígenas analicen, estudien y determinen sus posiciones respecto de la medida a consultar mediante el debate y consenso interno, de manera que puedan intervenir y prepararla etapa de Diálogo. Se pueden generar observaciones o contrapropuestas por escrito a la propuesta consultada.
3. Recordatorio del origen de la Ley, formación, proceso y aprobación final.
4. Normativa vinculada a la medida consultada.
5. La propuesta del reglamento y observaciones.
6. Acuerdos de la Mesa de Pozo Almonte.

Luego de la exposición de la jornada, de la ley y su reglamento en términos generales y con la entrega de una copia de la ley y dicho borrador de reglamento a los y las asistentes. se procedió a que los participantes puedan formular sus apreciaciones, consultas y puedan emitir sus opiniones al respecto.

Los participantes luego de escuchar inician sus intervenciones presentándose al inicio y exponiendo sus opiniones.

Las intervenciones se resumen en las interrogantes en atención a:

- Una vez más el estado de Chile, vulnera los derechos de los pueblos indígena ya consagrados en tratados y convenios internacionales, motivos que han declinado en una baja participación, “no se ha llegado con un comunicado, convocatoria desde un inicio a las bases de los pueblos originarios a las comunidades”, “no es que a los pueblos originarios no nos interesa el tema, el punto es que los habitantes ancestrales hemos sentido la presencia de terceros vulnerando nuestros derechos, nos sentimos vulnerados de distintas formas suspicaces por parte del estado de Chile” “no estamos en contra del desarrollo, sino que estamos en contra de la idea de que tenemos que renunciar a derechos en nombre del desarrollo o la modernidad”.

- Se cuestiona el origen de la discusión que les convoca, Ley Nº 21.499, el cual sería la historia de dicha Ley y porque está iniciativa parlamentaria en su etapa de discusión y aprobación no se contempló la consulta a los pueblos originarios.

- Se expusieron los cuestionamientos al decreto Nº 66 que regula el procedimiento de consulta, más aún, en vista de los múltiples casos de corrupción como el caso de Hermosilla, ley de pesca, entre muchos otros casos bullados de corrupción a nivel nacional evidencia que los agentes político-institucionales desempeñan un papel activo en el tráfico de influencias empresariales. “es claro aquí que a ciertos parlamentarios se les ocurrió hacer esta ley, sin consultar a los pueblos indígenas”

- Otra gran interrogante es si la participación en esta jornada es vinculante, si los acuerdos u opiniones serán tomadas para modificar y respetar el derecho de los pueblos originarios.

- El estado de Chile está, una vez más, vulnerando el convenio 169 de la OIT, la declaración de Naciones Unidas y la declaración americana sobre los derechos de los pueblos originarios, al no realizar la consulta indígena de la ley 21.499 biocombustibles sólidos. “porque no considero la normativa internacional desde un inicio en la ley”, “no podemos participar de una infracción a la normativa internacional”, “no deberíamos porque estar aquí hablando sobre el reglamento, si no hubo consulta de la ley”, “para el estado Chileno pareciera que los pueblos indígenas somos medio ciudadano Chileno (extranjero en nuestras propias tierras)”, “no podemos trabajar la propuesta del reglamento, si no nos consultan la ley, que paso con el convenio 169”, “ no podemos aceptar esto hay que decir basta, porque se nos quiere imponer algo teniendo ratificado el convenio 169”, “si el estado considera la normativa internacional podemos dialogar y sin necesidad de atropellos ni vulneraciones”, “porque las consultas indígenas deben ser saludable”.

- El Estado de Chile busca establecer un diálogo en condiciones privilegiadas en comparación con las comunidades indígenas, estas últimas, a diferencia del Estado, (las comunidades indígenas) no cuentan con un equipo de asesores permanente ni con la misma especialización en la materia que se discute, además, la diversidad territorial y geográfica del país presenta desafíos adicionales, incluyendo sectores donde las comunicaciones son limitadas o inexistentes. “estamos en un territorio con condición climática distinta, crítica, especial y el daño o no daño o bien el daño al medio ambiente y la humanidad, muchas veces viene por la modernidad encubierta”, “es gravísimo porque se relaciona con el desarrollo de nuestros territorios y eso es esencial para la subsistencia de la vida”.

- La ley no reconoce las prácticas ancestrales y las costumbres de los pueblos originarios como: *“el uso de biocombustibles para actividades comunitarias, agrícolas, ceremonias, medicinales, Calefacción ambiental (abrigo hogar), Luz, iluminación para el desarrollo de actividades, (tejido, trabajos agrícolas, ganaderos) rituales y ceremoniales como la ceniza para preparar la lluqta para piqchar la hoja de coca, gastronómicos en la preparación de nuestros alimentos cómo para pelar el maíz, medicinales para curación o alivio de enfermedades, Insumo para construcciones (casas, telares, corrales etc.), Festividades están presentes en las fogatas, la música, el cuidado sostenible de los recursos biocombustibles con*

- *diversas prácticas de manejo que garantizan la disponibilidad futura sustentablemente. como: la quema de vegetales (paja, leña, malezas, entre otros)*".

- Vulnera el derecho de uso de los biocombustibles que los pueblos originarios han practicado ancestralmente y continúan practicando, en el marco de sus tradiciones de conservación y protección. En contraste, han sido las iniciativas de la industria privada, trasnacionales con la explotación masiva de los biocombustibles. como, por ejemplo: lo ocurrido con la deforestación de la yareta para la fundación de minerales en Chuquicamata, Collahuasi, Coposa, entre otros. Las que han generado un impacto negativo en los territorios, la salud y el acceso a los biocombustibles.

- La ley y la medida consultada es una propuesta que colabora y contribuye con el mercado de la explotación desmedida de los biocombustibles principalmente por privados con mayor tendencia en el sur del país en territorios mapuches con la sobreexplotación de sus bosques nativos, sagrados para la vida y subsistencia del ser indígena u originario "esto es atentatorio para todos y con urgencia para nuestros hermanos mapuches", "esto nos impacta".

- Como contrapropuesta a la moción parlamentaria, se sugiere crear una ley que garantice la protección, resguardo, restitución, administración y reparación de las tierras y territorios de los pueblos indígenas, teniendo presente la integridad cultural.

- La Ley 21.499 y el reglamento sobre biocombustibles vulneran el derecho de los pueblos indígenas a decidir si desean permitir la presencia del mercado de biocombustibles en sus territorios. No se encuentra en la legislación un articulado que reconozca y garantice a las comunidades indígenas ejercer la autodeterminación sobre el desarrollo económico en sus territorios relacionado con los biocombustibles de origen animal o vegetal, tales como el guano, el tamarugo, entre otros presentes en la comuna de Pozo Almonte. "buscan el registro, control, pero no nos consultan si queremos la ley", se coarta el desarrollo, se afecta la salud mental de las personas" "un ejemplo es la concesión de la carretera, se viene la nueva autopista de Quillagua a Humberstone", "las trasnacionales con proyectos extractivos, la estrategia nacional del litio".

- La normativa promulgada y la propuesta niegan la existencia de la comercialización e intercambio de biocombustibles que han sido parte de las tradiciones ancestrales de los pueblos indígenas, limitándose únicamente al concepto de autoconsumo, tal como se establece en los artículos 28, 29, 30 y 31 del reglamento. Estos artículos resultan insuficientes.

- La normativa 21.499 sólo refleja una lógica mercantilista y extractiva propia del mundo occidental, en contraposición a la comercialización de biocombustibles que promueven los pueblos indígenas, dejando de lado la relevancia de prácticas de comercialización ancestrales sostenibles y sustentables, con la pachamama o madre tierra que se expresan, por ejemplo, en las festividades locales, regionales, y de ámbito nacional, como la Festividad de la Tirana, todos los 16 de julio.

- La normativa en cuestión no se preocupa de regular la sustentabilidad ni se garantiza la disponibilidad del recurso de biocombustibles en los territorios ancestrales de los pueblos indígenas u originarios. más bien promueve con apoyo técnico y financiero a pequeños productores de leña, que luego son deforestados por los empresarios privados. “el estado ya viene preparando las condiciones, el camino para el privado, para que cuando venga el privado le salga a menos costo”.

Principales propuestas de la etapa de Deliberación Interna.

Medida	Propuesta (Síntesis en forma general)

Ley 21.499, regula los biocombustibles sólidos **Ministerio de energía** Proyecto de ley ingresado con fecha: martes 21 de Julio de 2020 que regula los biocombustibles sólidos. El Congreso Nacional dio aprobación al proyecto de ley iniciado en moción de los diputados Miguel Calisto Águila; Marcos Ilabaca Cerda; Frank Sauerbaum Muñoz; Cristóbal Urruticoechea Ríos y de los exdiputados Andrés Molina Magofke y Diego Paulsen Kehr. Publicado en el diario oficial 04 de noviembre de 2022.	**Convenio 169 de la OIT** Chile ha ratificado el convenio 169 de la OIT desde el año 2009 sobre los derechos de los pueblos indígenas, obligándose entre otras cosas, consultar a los pueblos indígenas, cada vez que prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. (Art 6 letra a). Art. 7: Los pueblos indígenas tienen derecho a decidir sus propias prioridades en lo que atañe a su proceso de desarrollo, en la medida que este afecte sus vidas, creencias, instituciones, bienestar espiritual y a las tierras que ocupan.... y de controlar en la medida de lo posible su propio desarrollo económico, social y cultural. Art. 15: El derecho de los pueblos indígenas a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente... a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos. Art. 23: Protección de actividades tradicionales y económicas. 1. La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales relacionadas con la economía de subsistencia de los pueblos indígenas como la caza, la pesca, la caza con trampas y la recolección, deberán reconocerse como factores importantes de mantenimiento de su cultura, autosuficiencia, y desarrollo económico... Los gobiernos deben velar por el fortalecimiento y se fomenten dichas actividades. De acuerdo al tenor de los preceptos que consagra el convenio 169 como instrumento internacional, resulta inofensivo que se promuevan y se publique normativas en donde se les afecta y vulnera los derechos a los

	pueblos indígenas como lo fue la no participación en el proyecto de ley, la poca garantía del proceso de consulta del reglamento y más aún acápites como que los pueblos, sus comunidades y sus miembros tengan que pedir permiso notarial u otro para la realización de prácticas ancestrales, según se estipula en el artículo 31 de la propuesta de reglamento. Llama la atención que se discutió el proyecto de ley que busca regular los biocombustibles sólidos, pero no se ha revisado, regulado el decreto 701 que fija el régimen legal de los terrenos preferentemente aptos para la forestación, el cual ha tenido un mal uso fomentando la forestación a gran escala y degradando los suelos. **Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas** (13 sept. 2007) Art. 20: Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales y que se les asegure el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo. **Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas** (14 de junio 2016) Artículo XXIX. Derecho al desarrollo 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y determinar sus propias prioridades en lo relacionado con su desarrollo político, económico, social y cultural, de conformidad con su propia cosmovisión. Asimismo, tienen el derecho a que se les garantice el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas.

Reglamento de la Ley Nº 21.499 que regula los Biocombustibles Sólidos **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES** **TÍTULO II** **DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CALIDAD DE LOS BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS Y SU MÉTRICA** **TÍTULO III** **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE PROCESAMIENTO DE BIOMASA Y DE LOS COMERCIALIZADORES DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS** **TÍTULO IV** **DE LOS REGISTROS DE LOS CENTROS DE PROCESAMIENTO DE BIOMASA, COMERCIALIZADORES, INSTALADORES Y MANTENEDORES AUTORIZADOS** **TÍTULO V** **DEL AUTOCONSUMO DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS Y DE SU TRANSPORTE** Capítulo 1. Del Autoconsumo de Biocombustibles Sólidos Capítulo 2. Del transporte de Biocombustibles Sólidos **TÍTULO VI** **DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE BIOCOMBUSTIBLES SÓLIDOS** **TÍTULO IV. FISCALIZACIÓN** ARTÍCULOS TRANSITORIOS:	**La mesa de Pozo Almonte rechaza la propuesta de consulta, basándose en los fundamentos expuestos anteriormente, por lo que no se realizaron observaciones sobre la medida consultada.**

III. Adjuntar lista de asistencia de la o las reuniones.

NO ES VALIDO PARA APLICAR DECRETO "66"

MINISTERIO DE ENERGÍA

Nombre Actividad: Consulta Indígena. Etapa de Deliberación Interna
Fecha: 08 de Noviembre 2024
Horario: 17:20 - 19:46
Lugar: Sede Social Las Quintas
Región: Tarapaca - Comuna Pozo Almonte

Nº	Nombre	Género	Comunidad / Organización	Cargo / Responsabilidad	Contacto (Correo)	Celular
1	Teofilo Tiru	M	Asoc. Mapa	Tesorero		
2	Claudio Mallaha	M	Chiu Chiu	Presidente		
3	José Calle Z.	M	Loconzana Comunidad			
4	Jesus R. Mamani L.	M	M. Interno PCOV	Representante		
5	Martin Quispe Cruz	M	Bajo José	Dirigente		
6	Gabriela Mallaha	F	Comunidad Cortesa	Comunera		
7						
8						
9						
10						

[redacted]

Responsable:

IV. Resultado de los análisis de las medidas.

ACUERDOS: La mesa de Pozo Almonte en este proceso de consulta indígenas sobre el Reglamento de la ley Nº 21.499 que regula los biocombustibles sólidos rechaza la medida consultada por falta de aplicabilidad de la normativa internacional, usando el decreto 66 que mutila y vulnera los derechos ya consagrados por los pueblos indígenas, se deja claro que no se está en contra del desarrollo porque el real desarrollo no implica la renuncia a los derechos sino que va de la mano con el respeto de derechos de todos y cada uno de los ciudadanos.

Por otro lado, en relación con la participación en el encuentro regional que se celebrará en Iquique el 11 de noviembre del presente año, se acuerda que asistirán los seis participantes de esta jornada.

Registros fotográficos.
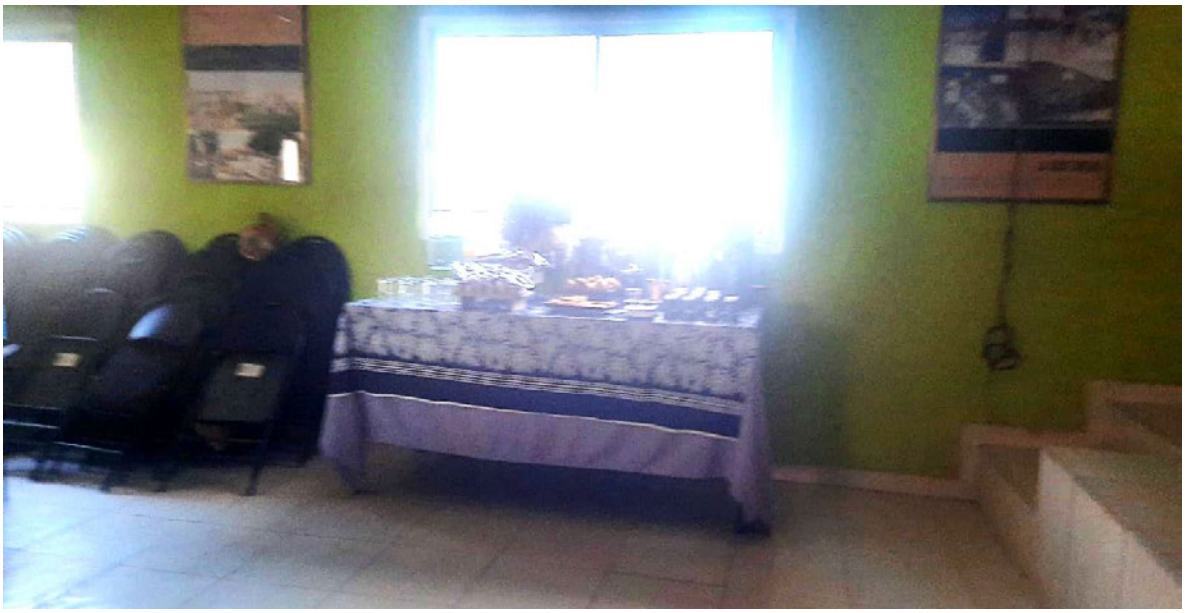
Consulta Indígena
Reglamento Ley
de Biocombustibles
Sólidos